

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GALABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del dia 21 de abril de 1855.

PRESENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una y cuarto y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. JAEN: Me veo precisado á hacer tres preguntas al gobierno, porque como no se nos permite hacer ninguna en toda la semana, necesariamente el dia en que esto puede tener lugar ha de ser muy abundante. La cosecha; y de paso diré que no creo que las Cortes hayan querido impedir las preguntas, y si solo evitar la pérdida de tiempo.

En la legislación que rije al ejército español, hay una práctica ó ley que creo no es de la época que atravesamos.

El Sr. ministro de la GUERRA: Yo no se contestacion dar á S. S. Si un militar comete un crimen, es juzgado por el tribunal competente y recae sentencia que le impone pena capital ó la privacion de sus honores y empleo, claro está que su familia no puede tener viudedad.

Yo comprendo que es una desgracia, porque pagan hasta cierto punto la falta de sus padres; pero eso mismo es un freno para que los hombres no cometan crímenes. Si S. S. cree que sobre esto pueda establecerse alguna nueva legislación, está en su derecho al proponer á las Cortes el proyecto de ley que tenga por conveniente.

El Sr. JAEN: Al señor ministro de la Gobernacion tenia que hacer una pregunta, y aunque no lo veo la haré, porque acaso me conteste el señor ministro de la Guerra.

El artículo doce del proyecto de ley de quintas dispone que el servicio duro ocho años: no sé lo que establecerá sobre reservas. Desde ahora digo que combatiré hasta donde lleguen mis fuerzas el servicio de los ocho años. Si se acuerda así deben pasar cuatro en servicio activo y otros cuatro en la reserva. Esta es mi opinion, y creo que lo es tambien de la mayoría de la Cámara. Desearia saber del gobierno lo que haya sobre el particular.

El Sr. ministro de la GUERRA: Aunque la pregunta del Sr. Jaen vendrá mejor cuando se discuta la ley de reemplazo del ejército y milicia, sin embargo, diré desde luego que cuatro años para el servicio de las armas, es tanto como no querer ejército. Con cuatro

años de servicio no es posible que haya caballería, artillería ni ingenieros.

El Sr. JAEN: Ahora me dirijo al señor ministro de Gracia y Justicia.

Tuve dias pasados el sentimiento de que la Asamblea desechase un proyecto mio sobre armas prohibidas, y como este es un asunto importante y urge tomar disposiciones relativamente á él, deseo saber si el gobierno ha pensado reformar el Código penal, en el sentido de castigar el porte de armas prohibidas.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El gobierno no ha pensado en eso, porque hay una legislación vigente á la cual tendrán que atenerse los contraventores.

El Sr. FIGUERAS: Mi pregunta se dirige al señor ministro de Fomento, y es relativa á la necesidad de que se terminen cuanto antes los estudios de las líneas electro-telegráficas, principalmente la de Barcelona, en cuyo punto hay unos especuladores que tienen organizadas postas hasta Francia, y de ese modo tienen las noticias ocho horas antes que el gobierno, por lo cual en alguna ocasion podria perturbarse el orden público.

El Sr. ministro de FOMENTO: Debo decir al señor Figueras que su pregunta corresponde á mi compañero el señor ministro de la Gobernacion.

El señor ministro de la GOBERNACION: Tengo el gusto de decir al señor Figueras, que están adelantados esos estudios hasta tal punto, que tan luego como sea sancionada la ley aprobada por las Cortes, inmediatamente se anunciará la subasta de todas las líneas de España, y por consiguiente la importantísima á que S. S. se ha referido. En el estado adjunto á la ley se señala la direccion que debe llevar la línea electro-telegráfica desde Zaragoza á Barcelona á la raya de Francia, lo mismo que las de todas las demás líneas.

El Sr. FIGUERAS: La explicacion del señor ministro de la Gobernacion me satisface en cuanto al proyecto en general; pero he notado una contradiccion entre lo que ha dicho S. S. que varios diputados por las Provincias, y entre otros el señor Degollada, se presentaron á S. S. sabe tambien que la comision queria poner en la parte dispositiva que las obras de contratacion de las líneas electro-telegráficas, fuesen de la esclusiva competencia del ministro de Fomento. S. S. se opuso á ello; pero no se opuso á que se consignara en el preámbulo; y ahora dice que la construccion de esas líneas depende de la Gobernacion. Esta es la contradiccion que yo noto, y quisiera que S. S. la explicase.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Diré al Sr. Figueras, que lo que se votan son artículos, no preámbulos. Por lo demás, ningun cargo se puede hacer al gobierno, porque hasta ahora no está sancionada esa ley. Sin esperar á que lo esté, se ocupa la direccion de telégrafos en forma los pliegos de condiciones para la licitacion de las obras; y en todos los demás trabajos preliminares.

Respeto á lo que ha dicho S. S. de que al-

gunos particulares querian hacer de su cuenta esas líneas, diré que el gobierno y las Cortes fueron de opinion que esos medios de comunicacion que tanto importan al interés público, no se confiesan á los particulares, sino que se llevasen á cabo por el gobierno. Por esa razon no se han aceptado las proposiciones que se han hecho.

Dice por fin el Sr. Figueras, que si hay quien haga licitaciones para las obras de las líneas á que se ha referido será la primera que emprenda.

El Sr. FIGUERAS: Mi objeto al tomar antes la palabra no era otro que procurar el pronto establecimiento de las líneas telegráficas y evitar que se hagan por administracion, y quizá el tiempo y el dinero que ha costado la Francia. Ya sé que la parte espositiva de las leyes no obliga al gobierno moralmente; pero esa responsabilidad moral es precisamente la que yo recuerdo.

Si la ley no está sancionada, no es culpa de las Cortes; otras que interesaban al gobierno se han sancionado inmediatamente.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: El gobierno no puede hacer otra cosa que aconsejar la sancion de las leyes cuando para ello las presentan las Cortes á S. M.

Respecto á que no se hagan las obras por administracion, debo decir que ese es el ánimo del gobierno, y por eso he dicho que se iban á publicar los pliegos de condiciones para las subastas de todas las líneas. Si despues de los anuncios no hay quien se presente á las subastas, el gobierno cumplirá con su deber. En cuanto á que los preámbulos de las leyes obligan moralmente al gobierno, diré que en este sentido se han tomado las medidas que debian tomarse; pero este asunto se roza con dos ministerios, y es probable que los dos tengan que intervenir. Ultimamente, debo manifestar que estando ocupándose de estos trabajos la direccion de telégrafos, anoche mismo llamé al director y le dije que hoy me los presentase.

El Sr. GARNICA: Deseo preguntar al ministro de la Guerra por qué no ha hecho general y extensiva á todas las carreras la orden en que se manda que á los que sirvieron en la Milicia nacional en 1820 á 1823 y hayan pasado al ejército, se les abonen esos años de servicio. Semejante medida debió llevarse al consejo y convertirse en medida general.

El Sr. ministro de la GUERRA: Ese abono se ha hecho en virtud de reclamaciones de varios señores, favorablemente informada por el tribunal de Guerra y Marina, y la dicté por mí porque yo solo llevo al consejo aquellas cuestiones que no tengo facultad de resolver.

El Sr. GARNICA: Esa medida no podia resolverla el consejo sin traerla á las Cortes, porque afecta al presupuesto.

El Sr. ministro de la GUERRA: ¿De dónde infiere eso S. S.? Para adoptar una reclamacion dentro de lo que prescriben las leyes, no necesita el ministro acudir á las Cortes.

El Sr. FIGUERAS: Deseo que el señor ministro de Hacienda diga si dado caso de ser cierto, como se asegura, que Su Santidad se niega á entrar en negociaciones respecto á la interpretacion del Concordato, decretando la desamortizacion de los bienes eclesiásticos, está S. S. resuelto á retirar la indemnizacion de los 57 millones que se señala al clero de renta anual, vendiéndose los bienes de esta clase como lo hizo Mendizabal, sin indemnizacion de ninguna especie.

El Sr. ministro de HACIENDA: Lo único que puedo decir es, que he presentado el proyecto de desamortizacion y que apoyado por las Cortes lo llevaré adelante, y que se convertirá en ley y en hecho consumado. Esta es mi opinion. Nuestro embajador en Roma ha sido recibido y no hay motivo para la pregunta del señor Figueras.

Respecto al último particular, diré que el gobierno se ha ocupado de ello, pero que en las resoluciones que adopte siempre conservará la dignidad de la nacion española.

El Sr. JAEN: ¿Está dispuesto el señor ministro de Gracia y Justicia á contestar mi interpelacion?

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Si señor.

El Sr. JAEN: Me creo en la necesidad imprescindible de hablar de la cuestion relativa al señor obispo de Osma, sin otro móvil que el deseo de cumplir con un deber y el de ser consecuente.

(Hablando S. S. de espaldas á nuestra tribuna, no nos fué posible continuar oyendo su discurso.)

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No seguiré al señor Jaen en el terreno en que ha colocado esta cuestion.

Yo creia que esta cuestion era sencillísima y no pude presumir que el señor Jaen la llevase al terreno que la ha llevado.

Rechazo con toda la energia de mi alma la palabra «persecucion», usada indignamente por el señor Jaen. (Muchos señores diputados: bien, bien.) (El señor Jaen: Pido la palabra.) Rechazo tambien la idea de que el gobierno haya tomado esa medida con el obispo de Osma para adquirir popularidad. Sepa el señor Jaen que el gobierno es por lo menos tan religioso como S. S.

Voy ahora á la historia de ese expediente. El señor Jaen ha leído con serenidad la exposicion del señor obispo de Osma en que se llama usurpadores y ladrones á los poderes legítimos del Estado, y se dice que estamos fuera del gremio de la Iglesia y privados de la sepultura eclesiástica. Segun el señor Jaen, eso no es falta del obispo de Osma.

El gobierno en este asunto ha dado quizas más pasos de los que exigia su dignidad. El ministro que habla fué á presidir la cámara eclesiástica, y aunque el señor Jaen ha asegurado bajo su palabra que todos los individuos de la Cámara habian dicho que no existia culpabilidad en el obispo de Osma, yo digo á S. S., y lo aseguro á las Cortes, que lo

FOLLETIN.

A. D. M. P. Y R.

EN SU ENFERMEDAD.

Cuanto padezco al verte
Sumido en tan profundo abatimiento!
Ay de mí! de esa suerte
Poco contigo siento;
Dá treguas al dolor por un momento.
Recobra dulce calma
Que mientras melancólico te miro
Me desgarras el alma;

Si de tí me retiro
Al verte suspirar tambien suspiro.
Fatal es tu vivir
Y el soplo te alcanzó de la desdicha,
Ya es para tí el morir
Tu suspirada dicha;
Cuán amargo, mi amigo, es tu sufrir!
Tristes pensares, tristes
De continuo revuelan en tu mente
Desde que tu fé perdistes
Ay! misero doliente,
No comprende el amor, quien no lo siente.
Ah! cuando yo contaba
Ver alumbrar al sol de tu ventura,
Mi labio te trazaba
De amor bella pintura
Labrando sin querer tu desventura.
Mas quien tanto rigor

Vió en una alma tan pura, fresca y bella?
Inútil fué tu amor,
Y tu fatal estrella
Quiso que otro hombre se prendase de ella.
Raquíca pasion,
No cual la tuya noble y ardorosa,
Ni late el corazon,
Ni padece la hermosa.....
Oh! un amor tan tranquilo es pobre cosa.
Y no obstante es feliz
Y ve alumbrar de cerca su himeneo,
Y tú tan infeliz
Que hácia la tumba veo
Revelar delirante tu deseo.
Ah! no, mi dulce amigo
No en tu socorro llames á la muerte,
Yo llevaré contigo
Tu despiadada suerte,

Mas no el dolor añadas de perderte.
Si amor te destruyó,
Dete consuelo la amistad ahora;
Y mientras aguardo yo
Contigo la última hora,
Recostado en mi seno triste llora.
Que es un consuelo el llanto
Que en brazos de un amigo se derrama,
Y el interior quebranto,
Y la amorosa llama
Endulza de amistad el lazo santo.
Oh! no nos separemos,
Tus pesares lo son para los dos,
Aqui unidos lloremos:
Y unidos moriremos
Y unidos volaremos hasta Dios.
Palma.—

que dijeron por unanimidad fué que en la es-
posicion habia culpabilidad y mucha.

Hay momentos en la vida pública en que
la cortesania y el decoro se traducen como
debilidad por los hombres no acostumbrados
á ser corteses y decorosos. Esto ha sucedido
al ministro de Gracia y Justicia con el obispo
de Osma. El ministro le dejó descansar día y
medio á su llegada á la córte, y esto se ha lle-
gado á considerar como debilidad por parte
del ministro.

Después de hablar el ministro largamen-
te con el obispo, haciéndolo con la franqueza
que le distingue, y de demostrarle su senti-
miento de que las cosas hubieran llegado á
tal extremo, no se le mandó que fuese á la
cámara eclesiástica; no, señor Jaen, pues si
asi fuese, el obispo hubiera comparecido an-
te ella. Se le dijo que optase entre dar expli-
caciones á la cámara, ó por escrito; y como
el obispo eligiese este último medio, se le pa-
só una comunicacion reservada (no para el
señor Jaen) comprensiva de las tres pregun-
tas que debia contestar á propuesta de la mis-
ma Cámara, no por simple mandato del mi-
nistro, lo digo para que se vea que no ha ha-
bido esa impremeditacion que nos echa en
cara el señor Jaen.

Quería este señor diputado que la cámara
y el gobierno dijeran qué espresion debia re-
tirar el obispo de Osma. Pues qué, ¿el señor
obispo no tiene sentido comun para conocer
qué espresiones debia explicar? Y señores, de-
bian serlo legal y canónicamente por que la
esposicion tiene numerosos defectos canóni-
cos, como haré ver á las Cortes.

La primera pregunta es esta (lee). Es de-
cir se pedian al obispo esplicaciones acerca
de la bula de la cena. ¿Y qué dijo? Dos cosas
que prueban falta del respeto á las leyes y
poco conocimiento del derecho canónico.

El segundo punto, el cual fué pregunta-
do el señor de Osma, era el siguiente (leyó.)

¿Qué se quería que le pidieramos? Que no
dijese que éramos usurpadores ni ladrones, y
que no nos escomulgara ni negara la sepultura
eclesiástica. La pregunta que se le hizo, era
la que se debia hacer, y la que en efecto le
hizo la Cámara por unanimidad. A ella con-
testó el obispo lo que vá á oír la Asamblea.
(leyó). Estas son las esplicaciones que dió el
prelado de que se trata, sobre el segundo
punto, no obstante que en su esposicion hay
periodos enteros que ofenden á la dignidad
de las Cortes y del gobierno. El obispo de
Osma, nos dice que es dogma católico el que
la Iglesia posea bienes inmuebles, y que á
este fin derramó su preciosa sangre nuestro
divino Redentor, añadiendo que la libertad
é independencia de la Iglesia consiste en esto,
sin considerar que esto no se puede sostener,
y que en un país esencialmente católico tiene
la Iglesia obligaciones con el gobierno, al
modo que este las tiene con ella. La Iglesia
tiene el derecho de pedir al gobierno que la
sostenga y que la proteja, y ella á su vez
tiene obligaciones que cumplir con el gobierno.

Respecto al tercer punto, debo manifestar
al señor Jaen que si quería que el señor obis-
po de Osma nos hubiese dicho no reconocia
la autoridad del gobierno; esto no podia de-
cirlo.

El señor Jaen no ha visto en el señor obis-
po sino un ciudadano español, y no se ha he-
cho cargo de que siendo ciudadano tenia en
su territorio cierta potestad, y procuraria in-
culcar en su diócesis las doctrinas que pro-
fesaba. El gobierno en tal caso no podia me-
nos de adoptar la medida gubernativa.

Lo dicho basta para probar que el gobierno
ha estado en su lugar al adoptar la medida á
que el señor Jaen se ha referido.

Después de una ligera rectificacion del se-
ñor Jaen, dijo

El Sr. NOCEDAL: Al tomar parte en esta
cuestion no estrañarán los señores diputados
que me vea en la precision de hacer una triste,
pero verdadera historia, de lo que está pa-
sando entre nosotros con el derecho de peti-
cion concedido á todos los españoles. Empe-
zose en mal hora por querer asustar á los pe-
ticionarios conminándolos con entrar sus pe-
ticiones al gobierno, á pretexto de falsifica-
cion de firmas, para que este las remitiese á
los tribunales de justicia; y querer arreglar
de ese modo el derecho de peticion, es mar-
tarlo. (El señor Escosura: pido la palabra.)
Pues bien: ¿hay alguna objecion que hacer á
esto? Las mismas Cortes y el gobierno ¿no
han procedido contra tales doctrinas? Si, en
verdad. El señor ministro de Hacienda pre-
sentó un proyecto que fué sancionado y ad-
quirió el carácter augusto de ley; y sin em-
bargo, á los quince dias, vino ese proyecto de
nuevo á las Cortes, y se modificó. Si algun
español hubiese dirigido peticiones contra esa
misma ley, y hubiese hecho ver que las Cor-
tes y el gobierno se habian equivocado, ¿se
tendria esto por subversivo? Ahora, bien:
porque los obispos tengan esa sagrada inves-
tadura, ¿están destituidos de los derechos que

corresponden á todos los ciudadanos? Yo no
sé que en esto sean inferiores á los demás.

Pero he dicho mal, porque he dicho po-
co. Los obispos españoles no tienen dere-
cho de representar; tienen algo mas que de-
recho, tienen obligacion, tienen deber de ha-
cerlo asi cuando se ponen en tela de juicio
cuestiones como las que se han debatido es-
tos dias en la Asamblea. Si un espíritu de con-
ciliacion y de prudencia les hace alguna vez
guardar silencio ó hablar en términos respec-
tuosos, eso tiene que agradecerles. (El señor
Peña: pido que se escriban esas palabras). El
señor Peña se ha precipitado.

Decia que un espíritu de conciliacion ha-
ce alguna vez callar á los obispos. (Murmur-
llos). Esto que os parece trascendental, os ha-
ce irritar (No no); esto que os hace irritar
(No, no...). En la mano tengo el *Diario* en
que consta ese acuerdo, y veo en él que la Cá-
mara estaba irrida y el señor Escosura furioso.

El Sr. ESCOSURA: Deje S. S. la persona
para otra parte: aquí discutimos.

El Sr. NOCEDAL: Decia señores, que es-
to que de tal manera os irrita... (Un señor di-
putado: Lo que irrita son las palabras poco
dignas que aquí se pronuncian).

El Sr. NOCEDAL: esto que en mi opinion
os irrita, es un cosa que toda la vida han su-
frido los reyes, aun aquellos que han estado
al frente de las monarquias mas grandes y
mas universales, y aun aquellos emperadores
que hacian temblar bajo su cetro de hierro á
todos sus súbditos.

Los obispos españoles tienen obligacion
como he dicho, tienen el deber de representar
para que no se vendan esos bienes; y tienen
esa obligacion, porque al consagrarse lo juran
por Dios y los santos Evangelios.

El Sr. ESCOSURA: El señor Nocedal me
ha querido presentar como un energúmeno
que viene aquí furioso sin duda para desvir-
tuar lo que yo he hecho. Tranquilícese S. S.,
y sepa que cuando me veo en la necesidad de
pedir que se persigan los delitos, no llegan á
producir la furia que es atributo de los de-
mentes.

El señor Nocedal ha querido colocarme en
contradiccion conmigo mismo, y lo que es
mas, ha querido presentar á mi partido en
contradiccion con sus principios acerca del de-
recho de peticion. ¿Puede por ventura S. S.
confundir la forma con la esencia de peti-
cion? ¿Cuándo hemos dicho nosotros que no
se pueda pedir la reforma de las leyes? Lo que
hemos declarado con razon es, que no que-
riamos oír ni discutir peticiones contra las ba-
ses constitucionales, una vez acordadas por
las Cortes.

Dice el señor Nocedal que el derecho de pe-
ticion nos asusta, y que hemos osado mandar
al gobierno una peticion cuando viene cubier-
ta de firmas que no creemos legítimas.
¿Y qué quiere S. S.? ¿Que permitamos la
perpetracion de delitos, al amparo del decreto
de peticion? S. S. que no se rompe las manos,
se acalora tambien cuando habla, y solo acal-
orado ha podido sentar tal especie.

Nunca he alzado mi voz para acusar á na-
die; para defender infinitas, y siento tener hoy
que hablar de una persona que se encuentra
estrañada de su diócesis, pero los señores Jaen
y Nocedal me han puesto en la precision de
sostener las calificaciones que hice de esa es-
posicion.

Facciosamente, dije, que el señor obispo de
Osma habia hecho uso del derecho de peticion,
y no podia menos de decir, porque no se po-
dia calificar de otro modo una esposicion que
en vez de abundar en razones que persuadan,
contiene amenazas y escitaciones para conmo-
ver los ánimos por el lado que tienen mas
sensible.

Tambien recuerdo que empleé una palabra
dura, y lo siento, pero preciso es convenir
en que no es lenguaje de pastor el que usa en
su esposicion el señor obispo de Osma; pues
en lugar de amonestarnos cuando aun no he-
mos caído, y cuando todavia caminamos hácia
lo que se cree un abismo, ya se levanta sobre
nuestra cabeza la espada de mejor temple que
la Iglesia tiene. ¿Y cómo he de llamar yo al
que aplica la segur á la garganta? No le pue-
do llamar mas que verdugo; pero no por esto
he llamado verdugos á los obispos, como dice
el señor Nocedal. Lo que manifesté es, que ha
tenido ese prelado en sus palabras mas de ver-
dugo que de pastor.

Se dice por el señor Nocedal que la peticion
ha sido dirigida por su autor á las Cortes, no
solo en uso del derecho que para ello tenia,
sino en cumplimiento de su obligacion. Esa
peticion, señores, es la proclama mas incedia-
ria que yo he leído en mi vida; y fijar bien la
atencion sobre esto. No hay ataque ni acusa-
cion que no se haya dirigido al partido pro-
gresista.

Se dice en la esposicion, que no se trata de
la conservacion de unos bienes materiales que
el prelado mira con bastante indiferencia,
aunque no lo demuestra asi, pero los cuales

abandonaria en silencio á la ambiciosa codi-
cia de los usurpadores: ¿Qué tirano ocupa el
trono de San Fernando? ¿Quiénes son los usur-
padores? Nosotros somos los de la ambiciosa
codicia, los que no podemos dar libertad á la
propiedad en España.

Se dice luego, que la propiedad de la Iglesia
está fundada en la sangre de Nuestro Señor
Jesucristo. ¿Para que traer ese santo nombre
á este debate?

Luego nos dice el R. prelado que no usará
la Iglesia del hierro. Yo supongo que aquí
habrá equivocacion, porque el hierro y el acer-
o vienen á ser una misma cosa.

Pero nos dice el señor obispo, que tiene la
Iglesia otra espada de mejor temple. La exco-
munion (Leyó.)

Cita después los concilios de Constanza y de
Trento. Yo que en esta materia no sé la pa-
labra, la cedo gustoso á los señores Aguirre y
Laserna. Para mi esta discusion es mas curiosa
que interesante. (S. S. sigue leyendo). Aquí
la cita del señor Aguirre, la de la sepultura
eclesiástica en la hora de la muerte. Si segun
esta doctrina el día en que seais llamados á
dar cuenta de vuestra vida, el consuelo que os
prepara el digisimo obispo de Osma es, que
vean arrojar vuestros cadáveres en el muladar
como los de las mas asquerosas alimañas. (su
señoría volvió á leer).

¿Queréis mas, señores diputados? No basta
que esteis excomulgados: cuando vaya vuestra
alma á regenerarse en el tribunal de la peniten-
cia, encontrareis el azote de la ira del fanático
obispo para negaros la absolucion. No estaba
ocioso aquel día el diputado progresista, y en
esto hago un cargo al señor ministro por no
haber mandado al señor obispo á una de las
mas cultas ciudades de España.

En la comision estaba yo cuando se presen-
tó la peticion que nos ocupa; yo quise que no
se hablara de ella; pero otro señor diputado
dijo lo contrario. Vino la discusion y fué ne-
cesario lo que hice, sin convertirme en acusa-
dor, porque no hay para qué. Yo que he en-
trado en este sitio sin jurar nada, me tengo
jurado cumplir con las obligaciones del car-
go que desempeño, y mal representante seria
si no hubiera defendido los fueros del Parla-
mento.

No creáis que es nueva la doctrina de los
interdictos. En Italia se ha sufrido muchas
veces. A principios del siglo XVII se mandó
cerrar todos los templos, y se prohibió que se
administrasen los sacramentos por haberse
procedido criminalmente contra dos prelados.
Los venecianos desterraron trescientos ecle-
siásticos que eran de la misma opinion que el
Pontífice, y siguieron celebrando su culto con
los que quedaron, hasta que por mediacion de
España y Francia se ajustó la paz, reconocien-
do Su Santidad el decreto de la república, pa-
ra prohibir que las manos muertas adquirieran
bienes, no sabiendo yo por lo demás que se
hizo contra la causa de los dos prelados. Ha-
beis oído la historia, haced la aplicacion.

Rectificaron los señores Jaen y Escosura.
El Sr. LASERNA: La importancia del asunto
que se ventila me obliga á hacer uso de la
palabra. Yo no niego el derecho de represen-
tar que tienen los prelados españoles; pero
creo que debian hacerlo con calma; con dig-
nidad y con arreglo á las leyes.

Viniendo al fondo de la esposicion del obis-
po de Osma, ¿es acaso tan insignificante el
que ese prelado haya amenazado á las Cortes
y al gobierno con sus excomuniones? Los que
tal suponen, deben saber que no hay capítulo
ninguno en la bula *In cena Domine*, que no
sea una mina, una tentativa para ejercer los
Pontífices la soberania temporal.

Procurando ser breve, llamaré la atencion
de los señores diputados sobre el hecho si-
guiente: Carlos I de España castigó severa-
mente á un librero de Zaragoza, porque ha-
bia impreso la bula de que se trata, Felipe II
prohibió tambien su circulacion.

Para que se vean las cláusulas de esa bula,
basta decir que el capítulo VII anatematiza á
los que lleven armas á los infieles. Excomul-
ga tambien á los reyes que impiden llevar bas-
timentos á la curia romana.

El señor obispo de Osma podia haber en-
contrado medios evasivos para salir de la di-
ficultad. ¿No dicen las leyes recopiladas, que
esa bula está suplicada y no puede ejecutarse?
Yo quisiera que se tuviera en cuenta si los
obispos estan ligados á las leyes civiles como
los demás súbditos del Estado. No es cierto
que la ley política cubra con su manto á los
obispos, del mismo modo que á los demás
ciudadanos.

Se dice que se ha obrado con el reveren-
do obispo de un modo extraño. ¿Por qué no
imitó la conducta de sus compañeros? ¿Por
qué no ha imitado la del episcopado español,
que nunca ha negado los auxilios eclesiásticos
á los compradores de bienes nacionales? ¿Por
qué dice que el proyecto atacará la propiedad
de los antiguos compradores, garantida por
el Estado y el sentido comun? ¿Qué segunda

intencion puede haber en decir á aquellos
compradores que solo hicieron suyos sus bie-
nes cuando se aprobó el Concordato?

Lo que hoy ha hecho el gobierno es lo que
han hecho los gobiernos moderados y progre-
sistas cuando se han visto hostilizar como abo-
dada á una guerra religiosa, ó cortar los males
en su raíz.

Se ha dicho si la Cámara del real patronato
podia pedir esplicaciones al prelado. Si se
señalar el cuerpo ante el que deban darse
esta cuestion, abandonado el señor obispo á
sus propios sentimientos. No debo detenerme
mas; pero he creído que debia sostener esas
doctrinas que no son de estos tiempos ni de
este partido, sino de todos los partidos y de
todas las épocas.

El Sr. NOCEDAL: Voy á rectificar brevemente
algunas equivocaciones del señor La-
serna. Ha dicho S. S. que el obispo de Osma
ha faltado á sabiendas al respeto del Parla-
mento. Yo lo niego absolutamente.

Otra equivocacion es suponer que no podia
yo citar textos de autoridades para demostrar
que la posesion de bienes por la Iglesia es de
derecho divino. Yo no he dicho lo que pienso
sobre eso: lo que he sostenido y sigo sostenien-
do es, que los canones de la Iglesia declaran
usurpador al que vende los bienes sin su per-
misso.

Por no cansar á la Asamblea, no he pasado
á demostrar en la última parte de mi discurs-
so una cosa que ahora diré, y es, que no se
falta á la ley al hablar en el sentido que se
quiera contra la desamortizacion, mientras el
proyecto no esté sancionado, y en cuanto á
la forma, que el obispo de Osma no ha dicho
todavía lo que pudo decir, lo que yo sostengo
en uso de mi derecho, á saber: que la ley de
desamortizacion, en lo que se refiere á la ven-
ta de los bienes eclesiásticos sin permiso del
Pontífice, es una violacion terminante y es-
presa del Concordato, que es una ley del reino.
El Sr. LASERNA: Solamente voy á decir
que cuando hablo de regalias, entiendo todos
los derechos que corresponden á la potestad
temporal, y entre ellos el mas eminente es la
facultad de hacer las leyes.

El Sr. NOCEDAL: ¿Y deshacer concordi-
tos ellas solo?

El Sr. LASERNA: Lo que vamos á ejecu-
tar no es deshacer el Concordato.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA:
Al oír al Sr. Nocedal que teniamos que agre-
decer á los obispos que nos hablasen con de-
coro, cualquiera podria creer que los obispos
no tienen obligacion de hablar decorosamente
á los poderes públicos. Dicese S. S. que opo-
no hubieran callado. Dos cosas se han tratado
aquí que podian tocarles, y sobre ambas ha
dicho todos aquello que les ha parecido con-
veniente.

Pasando á ocuparme de otro punto, diré
que la Iglesia en todos los tiempos ha transigido
con los que han vendido sus bienes.

Pero se dice: los obispos tienen el deber
de defender esos bienes hasta por el juramen-
to que prestan. La Iglesia de España hace
cuatro siglos que vende bienes sin consultar
la silla apostólica, apesar del juramento de no
venderlos sin esa circunstancia.

Ha indicado S. S. algunos otros puntos de
mas importancia, que por lo avanzado de la
hora no quiero contestar, y concluiré espe-
rando que las Cortes aprobarán la conducta
del gobierno en este negocio, por ser la mas
conveniente á la dignidad del obispo de
Osma.

Habiendo hablado suficiente número de se-
ñores diputados, se acordó pasar á otro asun-
to, después de manifestar el señor Poyan que
tenia pedida la palabra.

Leyóse el dictámen de la comision aproban-
do el reparto del préstamo forzoso, hecho por
el ayuntamiento de Valencia con motivo de
la epidemia del cólera, y autorizando al mis-
mo para su reintegro. (Véase el apéndice ter-
cero al *Diario de las sesiones de hoy*.) y el se-
ñor presidente anunció que se imprimiria, re-
partiria y se señalaria día para su discusion.

Pasó á la comision que entiende en el asun-
to, una esposicion dirigida á las Cortes por
varios profesores de medicina y cirugía de
Alcoy, haciendo varias observaciones al pro-
yecto de ley de sanidad.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para
el lunes: continuacion de los asuntos pendien-
tes.

Se levanta la sesion.
Eran las ocho menos cuarto.

El vapor correo El Mallorquin ha fon-

Los periódicos que hemos recibido

DISPOSICIONES OFICIALES.

Dos reales decretos, el primero para

Circular dirigida á los diocesanos,

Real orden del señor ministro de Fo-

ESPAÑA.

MADRID 29 de abril.

Las noticias que tenemos de Jaen

Acerca del anunciado arreglo en la

Hace ya algunos dias que, segun

El veterano general D. Francisco

Sobre la cuestion del Blak Warrior

Ayer, á la una del dia, salió de Ma-

Franchi, representante de la Santa Sede

A las doce y media de este dia han

Al medio dia de hoy, y en virtud de

P. S. Los diputados que se han

Ha sido nombrado comandante

Los generales moderados dicen que

Los once años de dominacion

Narvaez y comparsa solo se apoyaron

Madrid etc. etc., solo existen en la

(Soberania Nacional.)

Idem 30.

Hoy podemos completar la historia

A las doce de la mañana del dia

Sea esto ó no cierto, ocurrió en el

Ayer tuvieron ejercicio doctrinal

Aun no ha presentado monseñor

Ya sabemos positivamente que el

La partida de casamiento de doña

Ya por telégrafo le comuniqué á

menos que la reina se trasladara á

Afortunadamente la conspiracion,

El plan, sin embargo, era tonto

Este golpe ha hecho abrir los

En manos de Espartero y O'Donnell,

En cuanto al nuncio del papa

La cosa marcha ahora. Hay

Correspondencias de Madrid

No creemos que se retrase el dia

SS. AA. los duques de Montpensier

PARTE TELEGRÁFICO PARTICULAR.

Madrid jueves 3 de mayo, á las 7 de la tarde.

El gobierno envia fuera de Madrid

El señor Ordaz Avelilla ha hecho

El señor Lazurriaga se ha opuesto

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 1.º de mayo.—Se asegura,

—La comision del gabinete piamontés dió lugar el 27 en Turin á una demostracion por parte de los estudiantes, quienes se presentaron procesionalmente en la plaza de la constitucion gritando ¡viva el Rey! ¡viva la constitucion! ¡abajo el partido clerical! El conde de Cavour y dos de sus colegas se presentaron á los estudiantes rogándoles que desistiesen de su intento, lo que efectuaron retirándose á la Universidad y dando los mismos vivas.

—Un parte de Viena, fechado ayer lunes, da noticias de Odessa del 26, anunciando que se esperan en Crimea por parte de los rusos 50,000 hombres de refuerzo —Ha estallado en Ukraine un motin de campesinos contra los señores, que ha tomado largas proporciones. La causa aparente es la carestia de la sal.

Montpeller 3 de mayo.—El Mensajero del Mediodia publica la siguiente correspondencia particular de Constantinopla del 23 de abril que ha recibido por el Simois:

«A la hora en que os escribo no ha llegado aun el correo de Crimea, pero tengo noticias del 21, traídas de Kamiesch por un buque mercante que llegó ayer, despues de una travesia de las mas rápidas.

El fuego continúa con el mayor vigor, y los aliados hacen cada dia nuevos progresos hacia la plaza; pero su marcha es bastante lenta, toda vez que las obras de los rusos son generalmente de tierra y las reparaciones son muy fáciles.

Sucede frecuentemente que una bateria desmontada la vispera está al dia siguiente en estado de continuar el fuego. No obstante, lo repito, los progresos de los aliados son muy sensibles, y las dos posiciones de que acaban de apoderarse favorecen la entrada á la plaza. Las tres minas que nuestros ingenieros han hecho volar en la noche del 25, y que contenian 30.000 kilogramos de pólvora, han producido escavaciones muy enormes, que unidas la una á la otra por una larga y profunda trinchera, forman una cuarta paralela que ha sido puesta prontamente en comunicacion con la tercera.

Esta cuarta paralela está á treinta ó cuarenta metros del bastion del Mástil, y si tenéis á la vista un plano de Sebastopol, podeis formaros una idea de la importancia de esta línea.

PALMA.

El Genio se hace propias, todas las causas que á él atañen. Luego que un periódico ha prohibido, cualquier artículo ó parrafillo inserto en otro periódico y que injustamente se le ataca por solo estar el periódico copiado ageno á los principios ú opiniones del periódico agresor, es de imprescindible deber salir á su defensa; y esto es lo que ha hecho el Genio. Ahora que la Nacion sea ó no del agrado del Diario, poco se le dará á nuestro colega madrileño, con tal que en su modo de obrar no se atraiga otra ojeriza que la de sus, no siempre, leales adversarios. Y en este caso nos hubiera sorprendido que el Diario, religioso por excelencia, hubiese creído al autor del consabido parrafillo partiendo de buenas intenciones, pues que en España unicamente los católicos de buena fé pertenecen á las redacciones de la Estrella, de la Esperanza, de la Regeneracion, del Ancora y del Diario de Palma. No hay mas que hojear las páginas de los susodichos periódicos para convencerse uno de la inequívoca religiosidad de sus tendencias y de las miras no menos cristianas de sus intenciones.

Ahi campea la caridad. El Genio, lo confiesa, no ha llegado á tanta altura, pero espera, Dios mediante, que por el inmenso amor que profesa á sus hermanos, llegarle tambien su dia de perdon. Al entretanto seguirá como hasta aqui siendo franco con quien le demostrará franqueza, implacable con el que so capa de adversario, valdrase de los indignos amaños propios unicamente de todo embozado enemigo.

GACETILLA LOCAL.

NOMBRAMIENTOS.—En la propuesta presentada por este gobierno civil á la comision central de monumentos históricos y artísticos de los individuos que han de componer la comision provincial del propio ramo: la comision central en sesion del 17 de abril último, ha tenido á bien nombrar vocales de la de esta provincia á los señores que á continuación se espresan:

- Sr. Conde de San Simon.
- D. Gerónimo Bibiloni.
- D. Juan Torres.
- D. Jacinto Matheu y Sureda, escultor.
- D. Antonio Sureda y Villalonga, arquitecto.

BELLAS ARTES.—Acertados, sobre manera, han sido los nombramientos de que acabamos de hacer mérito, y esto tanto mas, cuanto de la inteligencia, celo y reconocido criterio, de los señores vocales que componen la indicada comision, nos prometemos los mayores resultados con respecto á la conservacion de los monumentos asi históricos como artísticos que constituyen, con razon, el orgullo de las Baleares.

FESTIVIDAD.—Como ya lo anunciamos, ayer noche, en la parroquial de Santa Eulalia dióse principio á las solemnidades religiosas en obsequio de la definicion dogmática del misterio de la Inmaculada Concepcion. Como era regular, amen de las correspondientes iluminaciones por parte del vecindario, agolpóse en el interior é inmediaciones del templo un gentío numeroso.

REFRAN.—
¿Adónde vas Clemente?
A donde va la gente.....

LLEGADA.—La han verificado esta mañana en el vapor Mallorquin los señores don José Maria Huet, fiscal jubilado del tribunal supremo, don Benito Caldero y don Pedro Rodriguez, magistrados de la Audiencia territorial.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN ESTANISLAO OBISPO Y MARTIR.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	10 grad.	28 p. 1	67 grad.
7 de la m.	10 »	28 »	1 67 »
Hoy. { 12 del dia.	11 »	28 »	1 66 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 0 ms.
Pónese.... á las ... 7 » 0 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 56 ms. 33 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infanteria de la Union número 28, don Evaristo Viza y Sanz.

Parada, Union.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Don Mariano Peralta, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Mallorca, y juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pilar Cozo y Alcalá para que dentro el término de nueve dias que se le señala por segundo término, comparezca en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues, de la culpa que le resulte, de la causa criminal que contra ella estoy sustanciando, sobre hurto en la casa del señor don José Fernandez y estafas en las de Francisco y Jaime Piña, que si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá en la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del juzgado. Y para que no pueda alegar ignorancia mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad. Dado en Palma de Mallorca á 3 de mayo de 1855.—Mariano Peralta.—Por su mandado.—Pedro Antonio Tomas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El martes 8 del corriente se despachará correo para Mahón á las doce del dia, para Iviza á las cuatro de la tarde, y el miércoles 9 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 6 de mayo de 1855.—Juan Bautista Lopez.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la del 28 del pasado.
NÚMEROS. PESOS FUERTES.
2,038. 100
6,491. 100
Continua la venta de la del 12 del actual á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo. Palma 6 de mayo de 1855.—J. Muntaner.

NAVIGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

- Dia 4.
De Malgrat en 5 dias laud Santiago, de 19 ton., pat. Pablo Turro, con madera.
- De Sevilla en 16 dias laud Providencia, de 48 ton., pat. Andres Melis, con trigo y habas.
- De Iviza en un dia javeque Virgen de Jesus, de 25 toneladas, patron Juan Ferrer, con 10 pasajeros, sal y balija.
- De Cullera en 4 dias laud San Miguel, de 32 toneladas, patron Manuel Bauzá, con arroz.

- Dia 5
De Garupano en 49 dias bergantin venezuelano Cesar, de 145 toneladas, capitan don Miguel Gana, con 7 pasajeros, cacao y madera.
- De Lanzarote en 12 dias goleta San José, de 69 ton., pat. Juan Bosch, con barrilla.
- De Mayagües en 44 dias polacra Trinidad, de 108 ton., cap. don Rafael Cerdá, con café y cueros.
- De Sevilla en 9 dias laud San Telmo, de 43 ton., pat. Gabriel Flexas, con trigo y habas.

IDEM DESPACHADAS.

- Dia 4.
Para Torreveja goleta holandesa Vriendschap de 95 ton., cap. L. D. Holstein, en lastre.
- Para la Habana polacra barca Pituisa, de 246 toneladas, capitan don Antonio Sijar, con frutos y efectos del pais.
- Dia 5.
Para la Habana corbeta Balear, de 404 toneladas, capitan don Francisco Sacristá, con 2 pasajeros, frutos y efectos del pais.

AVISOS.

PREVIA LA AUTORIZACION COMPETENTE el lunes 7, del corriente de once á doce

de la mañana se subastarán en esta aduana treinta y ocho y medio sacos de café procedentes del naufragio del bergantin sardo procelotta, y se venderán al mayor postor, si la licitacion acomoda; con la condicion pero de extraerlos para el extranjero.

SE HALLAN PARA VENDER EN PÚBLICA subasta y á voluntad de su dueño, cinco casas situadas frente el portal principal de la casa de Misericordia de esta ciudad, señaladas con los números 1, 2, 39, 40, y 41 de la manzana 144. En esta imprenta darán razon del encargado para venderlas, y él, franqueará á los licitadores el plan de condiciones bajo el cual se han de vender.

SE DESEA VENDER UN CABALLO DE cinco años de edad y de una estatura mediana. En esta imprenta darán razon.



EL MALLORQUIN,

su capitan don Gabriel Medinas.
Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 9 del actual á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

En ella se suscribe á

ELOISA Y ABELARDO,

NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL

DEL

DOCTOR MATA.

Adornada con láminas litografiadas y tiradas á dos tintas, de las cuales doce serán retratos de los principales personajes, incluso el del autor, y las 16 restantes representarán los asuntos mas interesantes que ofrezca la obra. Acompaña una cumplida contestacion á los obispos que han escrito contra este libro.

Esta novela constará de cuatro tomos e dozavo de unas 450 páginas cada uno, buen papel y esmerada impresion. Cada tomo irá adornado de siete láminas litografiadas y tiradas á dos tintas.

Saldrá esta obra por entregas, sucediéndose con rapidez y sin interrupcion alguna hasta su conclusion. Cada entrega constará de dos pliegos de 12 páginas, y cuando corresponda, se dará un retrato y una viñeta, ó dos viñetas.

Precio de suscripcion.—Cinco reales, valor de cuatro entregas; al recibir las cuatro primeras se adelantará el importe de otras cuatro, y asi sucesivamente.

La obra no pasará de sesenta y cuatro entregas.

Quien adelante el valor de un tomo solo pagará 12 reales por el último. Los suscritores que adelanten el importe total de la obra la obtendrán por 60 reales.

En la misma hay de venta la

ORDENANZA

para el régimen, constitucion y servicio de la

MILICIA NACIONAL

DE LA PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES.

Decretado por las cortes en 29 de junio de 1822 y restablecida por real orden de 21 de agosto de 1836 y real decreto de 15 de setiembre de 1854: con las ordenes posteriores que alteran su contenido y aumentan las disposiciones orgánicas de este.

Esta ordenanza que se ha vendido hasta ahora á 4 rs., á fin de facilitarla á los milicianos nacionales con mas baratura y al objeto de estar mejor enterados de la misma se venderá á 2 rs.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.